

**Decreto ECyT. N° 1471****AUTORIZÁSE EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO SOCIOEDUCATIVO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2019.

**VISTO:**

El Expediente EX-2019-00087226- -CATSSGE#MECT, por el cual el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tramita la incorporación de fondos destinados a solventar financieramente la implementación del "Programa Complementario Socioeducativo", destinado a la asistencia de equipos jurisdiccionales y preferentes territoriales que intervienen en escuelas de nivel secundario, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos seis (6) años los resultados del proceso de enseñanza - aprendizaje de nuestros alumnos vislumbran problemas cruciales que dan cuenta de un marcado índice de repitencia, abandono, sobreedad, egresotardío, baja promoción trimestral y fracaso en el período de exámenes, ello atento a los datos proporcionado por el área de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Que ante tal situación, se implementa desde el año 2016 en la Jurisdicción Provincial el Proyecto de Acompañamiento a la Trayectoria del Alumno -PATA-, proyecto pedagógico que atiende la trayectoria del joven catamarqueño desde una mirada integral, que se encargan sólo del rendimiento académico sino también de su desarrollo psicoemocional.

Que el Proyecto PATA hasta el año 2018 era solventado con fondos Nacionales y en el presente año por razones de índole económica financiera se realiza un recorte presupuestario importante a los fondos provistos desde el Ministerio de Educación de la Nación, comprometiéndose la continuidad de las líneas de acción previstas a ejecutarse en el presente año, y con ello la continuidad del proyecto integrador. Por ello, se hace necesario recurrir a la ayuda financiera y que los fondos para la continuidad del mismo sea provisto desde la Jurisdicción Provincial, ello a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la continuidad de los profesionales que vienen desempeñando tareas desde el año 2016.

Que la continuidad permitirá garantizar trayectorias de calidad con mejoras en el aprendizaje de todos los jóvenes, revalorizando a la institución escolar como un ámbito potente para el desarrollo de una enseñanza sin ningún tipo de discriminación para el logro de aprendizajes, ampliando sus capacidades y talentos, mejorando la relación con las familias y la comunidad mediante la participación activa de todos los actores involucrados en el quehacer educativo.

Que el Programa Complementario Socioeducativo que se propone, implica la continuidad de los recursos humanos con perfiles adecuados que atiendan la diversidad de situaciones que se plantean en las instituciones, garantizando la igualdad de oportunidades y una mejor educación a los jóvenes que viven en las zonas más aisladas de nuestra Provincia, manteniendo la continuidad del proyecto integrador. Que es responsabilidad de Estado elaborar políticas públicas para generar empleo e inclusión social, derecho consagrado en el Artículo 75° inc. 9) de la Constitución Nacional, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 6°, inc. 2), el cual dispone entre las medidas que deben tomar los Estados para garantizar la plena efectividad del derecho a trabajar.

Que la Ley de Educación Provincial N° 5.381 en su Artículo 4° establece que «El Estado Provincial tiene la responsabilidad originaria, primordial e indelegable de proveer una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad, equidad y justicia social en el ejercicio del derecho, con la participación de la comunidad educativa, las familias y las organizaciones sociales»; Asimismo en su Artículo 115° dispone «El Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que en orden 03, obra COPDI-2019-00087281- CAT-SSGE#MECT la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, solicita la incorporación presupuestaria de fondos destinados a solventar financieramente la continuidad de la implementación del programa PATA, Asimismo, en página 2 a 9, se adjunta Proyecto del Programa Complementario Socio Educativo, en página 10/13, obra Proyecto de Decreto junto a su Anexo I.

Que en orden 8, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante Dictamen D.P.AJ. N° 169/2019, IF-2019-00092329-CAT-DAJ#MECT, quien por las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, aconseja la continuidad del trámite a los fines del acto administrativo que apruebe el Proyecto Pedagógico de Acompañamiento de la Trayectoria del Alumno (PATA). Que en orden 10, COPDI-2019-00092396-CATSSGE#MECT, obra Nota S.E. N° 67/2019 de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la que expresa que considerandola situación financiera y los gastos que demanda la continuidad del programa, se realizó un sondeo y desde el Equipo Técnico se propone el agrupamiento de escuelas a fin de que un referente atienda las problemáticas socioeducativas de alumnos en escuelas circundantes con matrícula reducida; en tanto que en las escuelas con alta matrícula se le asigna un solo referente. Dada la importancia que genera el aporte de los referentes en las instituciones educativas, solicita la viabilización ante las autoridades pertinentes la aprobación del Proyecto complementario socioeducativo.

Que en orden 38, mediante nota NO-2019-00190461-CAT-SSCA#MECT, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informa Detalle Programática, Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento en el cuál se implementó el Proyecto de Acompañamiento a la Trayectoria del Alumno (PATA), como así también información de costos totales actualizados que demandaría llevar a la práctica el Programa Complementario Socioeducativo.

Que en orden 41, obra IF-2019-00191513-CATDECP#SSP, la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que informa la disponibilidad de crédito en las partidas a la que se imputarán los gastos.

Que el Artículo 7° de la Ley 5.586 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones. A su vez, el Artículo 12°, inc. b) prevé la facultad del Poder Ejecutivo para efectuar la incorporación de los Recursos de Fuente de Financiamiento de cualquier naturaleza, no prevista en el Presupuesto, originados en el ejercicio o en ejercicios anteriores provenientes del Estado Nacional o de cualquier otro origen, con o sin afectación específica y el correspondiente aumento de las erogaciones, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que en orden 47, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta IF-2019-00214241-CAT-AGG de fecha 02 de Julio de 2019, en el que concluye que, por lo expuesto precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial proceder al dictado del Decreto pertinente. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la implementación del PROGRAMA COMPLEMENTARIO SOCIOEDUCATIVO destinado a la asistencia financiera de los Equipos Jurisdiccionales y Referentes Territoriales de Secundaria que implementan líneas de acción en escuelas secundarias del territorio Provincial, a través del Proyecto de Acompañamiento de la Trayectoria del Alumno -PATA- .

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Reglamento para la implementación del Programa Complementario Socio educativo autorizado por el Artículo 1°, que se encuentra especificado en el Anexo Único y forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a aprobar mediante instrumento legal el Listado de las escuelas que ingresarán al Programa, como así también los integrantes del Equipo Jurisdiccional y Referentes Territoriales de Secundaria.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que, a través de sus dependencias, autorice y proceda a la liquidación y pago mensual de los honorarios del Equipo Técnico Jurisdiccional (ETJ), Referente Jurisdiccional (RJ) y Referente Territoriales de Secundaria (RTS) que tendrán las funciones establecidas y reglamentadas según el Anexo que acompaña al presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a practicar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de garantizar la implementación del Programa Complementario Socioeducativo.

**ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Administración, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

***Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección de Boletín Oficial.***

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:05:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa